



**APRUEBA CONTRATO ARRIENDO
OFICINA DIRECCIÓN REGIONAL DE
PROCHILE REGIÓN METROPOLITANA**

Santiago, 11 de marzo de 2013

EXENTA Nº J - 272/

VISTOS:

La Ley Nº 20.641; los artículos 2, 3 y 6, literales d), h) y o) del Decreto con Fuerza de Ley del Ministerio de Relaciones Exteriores Nº 53, de 1979; la Resolución Exenta Nº J-1089, de 2011, y sus modificaciones, de la Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores; el Oficio Nº 1784, de 2012, de Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda; y la Resolución de la Contraloría General de la República Nº 1600, de 2008;

CONSIDERANDO:

1. Que, la Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales, en adelante e indistintamente **DIRECON**, tiene como misión, entre otras, ejecutar y coordinar la política de Gobierno en materia de Relaciones Económicas Internacionales, para promover una adecuada inserción de Chile en el mundo, mediante la negociación y administración de acuerdos económicos internacionales y la promoción de exportaciones de bienes y servicios nacionales;
2. Que, para el cumplimiento de sus funciones **DIRECON** requiere contar con una red de oficinas en el país integrada, entre otras, por las Oficinas de su Dirección de Promoción de Exportaciones, en adelante e indistintamente ProChile;
3. Que, por medio del Oficio Nº 1784, de 11 de diciembre de 2011, la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda autorizó a **DIRECON** el arriendo, por un plazo de 6 años renovables por periodos anuales sucesivos y por una renta mensual de hasta 311 UF, del inmueble ubicado en Andrés Bello Nº 2299, piso 13, Providencia, Santiago, Región Metropolitana;



11/3 - García



4. Que, en este contexto, con fecha 13 de febrero de 2013, **DIRECON** celebró un contrato de arrendamiento del inmueble que albergará las dependencias de la Dirección regional de ProChile, Región Metropolitana;

RESUELVO:

I. **APRUEBESE** el contrato de arrendamiento suscrito con fecha 13 de febrero de 2013, entre la **ADMINISTRADORA DE CENTROS DE DISTRIBUCIÓN S.A.** y **DIRECON**, cuyo texto, es el siguiente:

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

"ADMINISTRADORA DE CENTROS DE DISTRIBUCIÓN S.A."

A

"DIRECCIÓN GENERAL DE RELACIONES ECONÓMICAS INTERNACIONALES"

EN SANTIAGO, REPÚBLICA DE CHILE, a trece de Febrero del año dos mil trece, ante mí, **JUAN FRANCISCO ALAMOS OVEJERO**, Abogado, Notario Suplente del Titular de la Cuadragésima Quinta Notaría de Santiago, don **René Benavente Cash**, domiciliado en esta ciudad, calle Huérfanos número novecientos setenta y nueve, séptimo piso, comparecen: a) por una parte don **JORGE BRENNER HERNÁNDEZ**, chileno, [REDACTED]

[REDACTED] y don **LUIS FELIPE MUÑOZ BENAVENTE**, chileno, [REDACTED]

[REDACTED], ambos en representación, según se acreditará, de **"ADMINISTRADORA DE CENTROS DE DISTRIBUCIÓN S.A."**, sociedad anónima cerrada, del giro de su denominación, rol único tributario número noventa y nueve millones quinientos cincuenta mil seiscientos diez guión seis, todos domiciliados en calle Trece Norte número ochocientos cincuenta y tres, noveno piso, comuna y ciudad de Viña del Mar, Quinta Región, y de paso



por ésta, en adelante e indistintamente "la arrendadora o el arrendador"; y por la otra doña **GIORNA MARÍA MORALES CRUZ**, chilena, [REDACTED]

[REDACTED] en representación como se acreditará y en su calidad de Jefa del Departamento Administrativo (s) de la **DIRECCIÓN GENERAL DE RELACIONES ECONÓMICAS INTERNACIONALES**, organismo público técnico dependiente del **MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES**, rol único tributario número setenta millones veinte mil ciento noventa guion dos, ambos domiciliados en calle Teatinos número ciento ochenta, piso nueve, comuna de y ciudad de Santiago, Región Metropolitana, en adelante e indistintamente "**DIRECON, la arrendataria o el arrendatario**"; todos los comparecientes mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas mencionadas y exponen haber convenido en el siguiente contrato de arrendamiento: **PRIMERO: Singularización de los inmuebles. ADMINISTRADORA DE CENTROS DE DISTRIBUCIÓN S.A.** es dueña de los siguientes inmuebles: **Oficinas: mil trescientos uno, mil trescientos dos, mil trescientos tres y mil trescientos cuatro, todas del décimo tercer piso** y de la **bodega número B Cero Siete** del segundo subterráneo, todos del denominado Edificio Geo Costanera, que tiene acceso por Avenida Andrés Bello número dos mil doscientos noventa y nueve, comuna de Providencia, Santiago, y dueña además en proporción al valor de lo adquirido en unión de los otros adquirentes en los bienes comunes entre los cuales se encuentra el terreno, que corresponde al lote denominado "**Andrés Bello Número Dos Mil Doscientos Noventa y Nueve**" del plano respectivo, que deslinda: **NORORIENTE**, en cuarenta y seis coma cincuenta y ocho metros con Avenida Suecia; **SURORIENTE**, en línea quebrada de treinta coma quince metros con sitios veintitrés y treinta y cinco; **NORPONIENTE**, en treinta y cinco coma noventa y cinco metros con Avenida Andrés Bello; **SURPONIENTE**, en línea quebrada de treinta y ocho coma cero nueve metros con calle General Holley. El Edificio se encuentra acogido a la ley diecinueve mil quinientos treinta y siete sobre Copropiedad Inmobiliaria, según consta de Certificado de la Dirección de Obras de la Municipalidad de Providencia, número once/doce de fecha seis de septiembre de dos mil doce. El Reglamento de Copropiedad fue otorgado por escritura pública de fecha seis de agosto de dos mil doce, ante el Notario Público de Santiago don Raúl Undurraga Laso y se inscribió a fojas treinta y dos mil doscientos noventa y cinco número treinta y siete mil seiscientos cincuenta y siete en el Registro de Hipotecas del Conservador de Bienes Raíces de Santiago, del año dos mil doce. El dominio a favor de la arrendadora por las oficinas mil trescientos uno, mil trescientos dos, mil trescientos tres y mil trescientos cuatro, todas del décimo tercer piso rola a: **fojas ochenta mil seiscientos setenta y ocho, número ciento veintidós mil setecientos cincuenta y siete, fojas ochenta mil seiscientos setenta y nueve, número ciento veintidós mil setecientos**





cincuenta y ocho, fojas ochenta mil seiscientos ochenta, número ciento veintidós mil setecientos cincuenta y nueve, y fojas ochenta mil seiscientos ochenta, número ciento veintidós mil setecientos sesenta; y por la bodega número B Cero Siete del Segundo subterráneo rola a **fojas ochenta mil seiscientos cincuenta y tres, número ciento veintidós mil setecientos veintiocho, todas del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Santiago del año dos mil doce.** **SEGUNDO: Arrendamiento.** Por el presente acto e instrumento, don Luis Felipe Muñoz Benavente y don Jorge Brenner Hernández, en representación de **ADMINISTRADORA DE CENTROS DE DISTRIBUCIÓN S.A.**, dan en arrendamiento a **DIRECON**, para quien acepta y arrienda su representante don **GIORNA MARÍA MORALES CRUZ**, los inmuebles singularizados en la cláusula primera anterior, los que forman parte del Edificio Geo Costanera, y los bienes muebles que se detallan en el **Anexo** del presente contrato, denominado **"DETALLE BIENES MUEBLES OBJETOS DEL CONTRATO ARRENDAMIENTO CELEBRADO ENTRE ADMINISTRADORA DE CENTROS DE DISTRIBUCIÓN S.A. Y DIRECCIÓN GENERAL DE RELACIONES ECONÓMICAS INTERNACIONALES"** y los derechos que le corresponden a la arrendadora en los inmuebles objeto de este instrumento, en el terreno y demás bienes comunes del Edificio, según lo que dispone el Reglamento de Copropiedad del Edificio, ya citado en la cláusula anterior. En adelante todos estos bienes se entenderán para los efectos del presente contrato como los **"Bienes Arrendados"**. **TERCERO: Vigencia.** La vigencia del arrendamiento será de **setenta y cuatro meses** a contar de la fecha en que quede totalmente tramitada la resolución administrativa que apruebe el presente contrato, expirando, en consecuencia, el presente contrato, a los setenta y cuatro meses contados desde dicha fecha. Para los efectos de la certeza en el cómputo del plazo, el arrendatario se obliga a remitir al arrendador, mediante carta certificada despachada al domicilio de este último, ya señalado en la comparecencia, de una copia de la Resolución en que se apruebe el presente contrato, dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha de la referida resolución. El plazo del arrendamiento se prorrogará tácita, sucesiva y automáticamente por períodos iguales de un año, cada uno, en idénticos términos que el presente contrato, salvo que alguna de las partes manifieste su intención de no perseverar en él con una anticipación mínima de noventa días al vencimiento de plazo pactado o de la prórroga que estuviese corriendo, mediante carta certificada despachada a través de un notario público al domicilio de la otra. **CUARTO: Entrega material.** La entrega material de los Bienes Arrendados se efectúa en este acto, nuevos y en perfecto estado de conservación, con todos sus consumos básicos y domiciliarios al día, entregándole la arrendadora las llaves a la arrendataria y poniéndolos a su disposición, a plena satisfacción de éste, quien declara en este acto, conocerlo y aceptarlo. **QUINTO: Giro.** Las partes convienen que la arrendataria destinará los Bienes Arrendados para la Dirección Regional





de Promoción de Exportaciones, Región Metropolitana, de **DIRECON** y siempre y en todo caso que no contravengan la moral, las buenas costumbres o el orden público. **SEXTO: Renta. Uno.** La renta mensual de arrendamiento corresponderá: por los **primeros treinta y ocho meses de vigencia a la suma de doscientas cincuenta y una coma treinta unidades de fomento más el impuesto al valor agregado**, en su equivalente en pesos a la época de su pago efectivo; y desde el **mes treinta y nueve** hasta el término original del contrato, la renta corresponderá a la suma de **doscientas sesenta y una coma dieciocho unidades de fomento más el impuesto al valor agregado**, en su equivalente en pesos a la época de su pago efectivo. La renta mensual de arrendamiento deberá ser pagada por la arrendataria, por mes anticipado, dentro de los primeros cinco días de cada mes, y comenzará a devengarse desde la fecha del presente instrumento. **Dos.-** Para todos los efectos legales las partes dejan constancia que la renta de arrendamiento por cada una de las cuatro oficinas, desde el inicio del contrato hasta el mes treinta y ocho asciende a la suma de **sesenta y una coma siete mil trescientas veinticinco unidades de fomento mas el impuesto al valor agregado**, en su equivalente en pesos al día del pago efectivo y desde el mes treinta y nueve hasta el término del contrato, por cada una de las oficinas asciende a **sesenta y cuatro coma dos mil veinticinco unidades de fomento mas el impuesto al valor agregado**, en su equivalente en pesos al día del pago efectivo; por la bodega arrendada la renta de arrendamiento ascenderá, por toda la vigencia del contrato, a **cuatro coma treinta y siete unidades de fomento mas el impuesto al valor agregado**, en su equivalente en pesos al día del pago efectivo. **Tres.-** La cuenta corriente bancaria de la arrendadora, para los fines del pago de la renta mensual de arrendamiento, será aquella que designe esta última en este mismo contrato o mediante instrumento público o privado posterior en que se solicite la sustitución o el depósito o la transferencia en la cuenta corriente bancaria que se señale al efecto. **Cuatro.-** En el evento que por cualquier causa o motivo se modifique, congele, suprima o remplace la Unidad de Fomento, las partes acuerdan que la renta de arrendamiento se convertirá en pesos moneda de curso legal de conformidad a la última renta solucionada. La renta así determinada se reajustará mensualmente en un porcentaje igual a la variación que experimente el Índice de Precios al Consumidor fijado por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos o por el organismo que lo reemplace para el mes anterior. **SÉPTIMO: Subarrendamiento y cesión.** La arrendataria tiene expresamente prohibido subarrendar total o parcialmente los Bienes Arrendados, y/o ceder o traspasar el presente contrato de arrendamiento, sin el consentimiento expreso, previo y por escrito del arrendador. El arrendador tendrá la facultad de ceder sus derechos y obligaciones en el presente contrato, a otra persona natural o jurídica, lo que es expresamente consentido en este acto por el arrendatario, sin perjuicio del deber del adquirente de dar pleno y cabal





cumplimiento a lo acordado en el presente contrato. Asimismo, el arrendador podrá vender o enajenar los Bienes Arrendados, sin perjuicio de la obligación del adquirente, cualquiera fuere éste, de respetar y cumplir las obligaciones que emanan del presente contrato. **OCTAVO: Obligaciones de la arrendataria.** Son obligaciones de la arrendataria, entre otras, las siguientes: **Uno.-** Pagar oportunamente las rentas de arrendamiento, así como también los pagos por concepto de operación, mantención, tales como agua, teléfono, electricidad y ocupación de los Bienes Arrendados, gastos comunes, los costos de los permisos, como por ejemplo, patentes y otros cargos que estén relacionados con el uso de los Bienes Arrendados y que se impongan o deriven de la operación, mantenimiento, uso u ocupación de los Bienes Arrendados o de cualquier parte del mismo por la arrendataria. **Dos.** Mantener los Bienes Arrendados en perfecto estado de conservación, funcionamiento y aseo, debiendo reparar a su costa los desperfectos ocasionados por el uso, por su hecho o culpa, o de sus dependientes o de terceros que visiten o ingresen a la o las propiedades arrendadas. **Tres.** Asumir el mantenimiento de los Bienes Arrendados, instalaciones y equipamiento, particularmente los equipos de aire acondicionado, de climatización y las reparaciones locativas que los Bienes Arrendados requieran y que sean de aquellas que en conformidad a la ley y al Reglamento de Copropiedad del Edificio son de cargo de la arrendataria. **Cuatro.** Será de cargo y responsabilidad exclusiva de la arrendataria la obtención, el pago y mantención de todos los permisos y autorizaciones municipales, sanitarias, de medio ambiente y, en general, de cualquier autoridad o entidad pública y/o privada que sean necesarias para el funcionamiento de las actividades señaladas en la cláusula quinta de este instrumento. **Cinco.** La arrendataria tomará los seguros que procedan y que estime necesarios para la protección de los bienes muebles que se encuentren al interior del inmueble arrendado. La arrendataria tiene como política institucional asegurar los riesgos por responsabilidad civil extracontractual en que pudiere incurrir con ocasión del ejercicio de las funciones públicas de su competencia, por lo cual arbitrará las medidas destinadas a incorporar dentro de la cobertura de tales pólizas y bajo las condiciones establecidas en las mismas, la muerte o lesiones corporales de terceros o por daños materiales a las cosas de propiedad de un tercero, que pudieren generarse con ocasión del uso y goce de los Bienes Arrendados. **Seis.** La arrendataria, se obliga a dar aviso y/o comunicará a la arrendadora, tan pronto como resulte posible, de cualquier hecho, circunstancia, aviso, notificación o, resolución de cualquier naturaleza y de cualquier organismo que emane que vaya dirigida a la arrendadora. En caso de ocurrencia de un evento o siniestro que afecte a los Bienes Arrendados cualquiera sea su causa o gravedad, la arrendataria, deberá informar en forma inmediata a la arrendadora del accidente sobrevenido. Asimismo, deberá tomar todas las medidas y actos necesarios con el objeto de evitar que el siniestro aumente o provoque mayores daños o perjuicios a los Bienes Arrendados.





y al Edificio del que forman parte. **NOVENO: Contribuciones.** La arrendadora se obliga a pagar las contribuciones o el impuesto territorial que pueda gravar los inmuebles arrendados. **DÉCIMO: Mejoras y habilitaciones. Uno.** La arrendataria podrá llevarse al término del presente contrato todas las mejoras, instalaciones y bienes muebles de su propiedad, sea que estos se encuentren adheridos o no a los Bienes Arrendados o que puedan separarse sin detrimento de éstos. Deberá la arrendataria reparar a su costo y cargo exclusivo los eventuales daños que se pudieren llegar a producir por este concepto en los Bienes Arrendados, todo ello antes de la entrega de los bienes a la arrendadora. **Dos.** Por otra parte, con el objeto que la arrendataria pueda ejecutar las labores, trabajos, construcción e implementación necesaria para el desarrollo de su giro, y para que tales labores sean autorizadas y recibidas en conformidad a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes por las autoridades competentes, la arrendadora deberá, previa solicitud por escrito de la arrendataria, otorgar poder especial a esta última para firmar, en su representación, todas las solicitudes, planos, especificaciones y permisos que se requieran en conformidad a las citadas disposiciones para ser presentadas ante la Dirección de Obras Municipales o ante otras autoridades, debiendo la arrendataria en cualquier caso rendir debida cuenta de los actos ejecutados en ejercicio del poder conferido a solo requerimiento escrito de la arrendadora. **UNDÉCIMO: Causales de Término.** La arrendadora tendrá derecho a poner término anticipado al presente contrato de arrendamiento, sin perjuicio de las causales legales de término, en los siguientes casos y dentro de los siguientes plazos: **Uno.** La falta de pago por parte de la arrendataria de una renta de arrendamiento, en cuyo caso la arrendadora tendrá derecho a terminar este contrato, previo aviso escrito entregado a la arrendataria con diez días de anticipación a su término y siempre y cuando dentro de dicho plazo la arrendataria no hubiere pagado íntegramente el monto adeudado. **Dos.** Si la arrendataria incurre en un incumplimiento grave de las demás obligaciones establecidas en el presente contrato o en el Reglamento de Copropiedad del Edificio, no habiendo corregido o subsanado dicho incumplimiento dentro de los diez días hábiles siguientes a la recepción de un aviso escrito entregado por la arrendadora en tal sentido, o si no siendo corregible o subsanable dentro de dicho plazo, la arrendataria no comenzare a realizar las acciones correctivas para rectificar dicho incumplimiento y terminare satisfactoriamente dentro de un plazo máximo de veinte días hábiles. En todos estos casos el arrendador tendrá derecho a exigir del arrendatario la suma equivalente a la totalidad de las rentas de arrendamiento pactadas en este contrato, hasta la fecha de restitución material y efectiva de los Bienes Arrendados. **DUODÉCIMO: Visitas.** El arrendador, sea personalmente o a través de mandatario designado mediante carta simple, podrá inspeccionar los Inmuebles Arrendados cuando lo estime oportuno, con la sola limitación que tales visitas





deberán anunciarse con una anticipación de veinticuatro horas, y deberán realizarse en días y horas hábiles. Respecto de los bienes muebles que también son objeto del presente contrato, la Arrendadora en sus visitas sólo podrá certificar su existencia de acuerdo al Anexo del presente contrato y su estado de conservación, pero no podrá verificar o tener acceso al contenido de los mismos. Para los efectos del presente contrato se considerarán días y horas hábiles, de lunes a viernes, entre las nueve y las dieciocho horas. **DÉCIMO TERCERO: Responsabilidad especial para la arrendataria.** Serán de cargo de la arrendataria los gastos que pueda ocasionar el cumplimiento de órdenes o disposiciones que, en cualquier tiempo pueda impartir la autoridad en razón del uso a que destinará los Bienes Arrendados, sean estas exigencias relativas a condiciones sanitarias e higiénicas. Adicionalmente, será de cargo de la arrendataria el pago de cualquier multa que deba pagar con ocasión de la trasgresión o incumplimiento de cualquier normativa que le sea imputable. **DÉCIMO CUARTO: Responsabilidad Arrendadora.** La arrendadora no responderá: **a)** Por lesiones o daños derivados de accidentes, que puedan experimentar las personas que ocupen los Bienes Arrendados o que trabajen en los citados bienes, en general, ni por las pérdidas, deterioros, hurtos, robos u otros menoscabos que puedan sufrir en sus bienes. **b)** Por robos, hurtos o daños que pudieren producirse en los bienes de cualquier naturaleza que la arrendataria introduzca en los Bienes Arrendados en virtud de este instrumento. **c)** Por pérdidas o daños acontecidos, desde y durante la vigencia del contrato de arrendamiento, a consecuencia de actos o de omisiones de personas que trabajan en los Inmuebles Arrendados, o que allí ocupen una parte cualquiera. **d)** Por lesiones, pérdidas o daños en los bienes y personas sean o no vinculados a la arrendataria, causados por terceros, causados por actos delictuales, terremotos, sismos, rotura de cañerías, inundaciones, incendios y por cualquier otra causa. Todo ello, salvo negligencia culpable debidamente comprobada del arrendador. **DÉCIMO QUINTO: Restitución de los Bienes Arrendados.** La arrendataria se obliga a restituir los Bienes Arrendados inmediatamente que expire o termine este contrato en su período original o prorrogado. Se obliga a efectuar dicha restitución mediante su desocupación total, poniéndolo a disposición del arrendador libre de todo ocupante y entregándole las llaves. Se obliga, asimismo, a entregar a la parte arrendadora, los recibos o comprobantes que acrediten que los Inmuebles Arrendados no registran deudas por concepto de suministros de energía eléctrica, agua potable, cualquier otro servicio, patentes, derechos que puedan gravarlo o afectar al arrendador, y de cualquier gasto que se haya producido hasta el último día en que ocupó dichos bienes. Deberá restituir dichos bienes en perfecto estado, habida consideración del desgaste natural por su uso legítimo. Se deja constancia que la permanencia de la arrendataria en los Inmuebles Arrendados con posterioridad al término del arrendamiento, no significará en modo alguno su renovación ni aún





en los casos contemplados en el artículo mil novecientos cincuenta y seis del Código Civil. **DÉCIMO SEXTO: Garantía.** Con el fin de garantizar el fiel, oportuno y total cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que asume la arrendataria en virtud del presente contrato, la arrendataria se obliga dentro de los quince días siguientes a la emisión de la Resolución que autorizará el presente contrato, a entregar a la arrendadora la suma equivalente en pesos a esa fecha a **doscientas cincuenta y una coma treinta unidades de fomento**. La garantía entregada por la arrendataria, le será restituida por el arrendador, en igual equivalencia, al término del contrato, dentro de los sesenta días siguientes a la restitución material de los Bienes Arrendados, con la respectiva liquidación, en la que señalará expresa y detalladamente las deducciones aplicadas en el evento de haberse hecho efectiva, ya sea parcial o totalmente. **DÉCIMO SÉPTIMO: Comunicaciones.** Las comunicaciones entre las partes se considerarán válidamente realizadas, en la medida que sean hechas por escrito, en los domicilios indicados en el encabezado del presente contrato, considerándose tales domicilios como especiales para todos los efectos a que hubiere lugar. Cualquiera de las partes podrá modificar en el futuro sus direcciones, comunicándolo por escrito a la otra parte mediante carta enviada por correo certificado a través de un notario público. **DÉCIMO OCTAVO: Domicilio Convencional.** Para todos los efectos del presente contrato, las partes constituyen domicilio convencional en la ciudad y comuna de Santiago, sometiéndose a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia. **DÉCIMO NOVENO: Gastos.** Todos los gastos, derechos e impuestos derivados del presente instrumento, serán de cargo exclusivo de la arrendataria. **VIGÉSIMO: Personerías.** La personería de don LUIS FELIPE MUÑOZ BENAVENTE y de don JORGE BRENNER HERNÁNDEZ, para actuar en representación de **ADMINISTRADORA DE CENTROS DE DISTRIBUCIÓN S.A.**, consta de escritura pública de fecha veintitrés de mayo de dos mil siete otorgada en la notaría de Valparaíso de don Marcos Díaz León. La personería de doña **GIORNA MARÍA MORALES CRUZ**, para representar a **DIRECCIÓN GENERAL DE RELACIONES ECONÓMICAS INTERNACIONALES**, consta en la Resolución Exenta, de la Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales, número H guión setecientos cincuenta y dos, de veintinueve de agosto de dos mil doce. Estas personerías no se insertan a pedido de las partes por ser conocidas de ellas y que el Notario autorizante ha tenido a la vista. En comprobante y previa lectura, así lo otorgan y firman los comparecientes con el Notario que autoriza. Se da copia. **DOY FE.-**

251,30.

(Hay una firma)

LUIS FELIPE MUÑOZ BENAVENTE

p. p. ADMINISTRADORA DE CENTROS DE DISTRIBUCIÓN S.A.





(Hay una firma)

JORGE BRENNER HERNÁNDEZ
p. p. ADMINISTRADORA DE CENTROS DE DISTRIBUCIÓN S.A.

(Hay una firma)

GIORNA MARÍA MORALES CRUZ
p. p. DIRECCIÓN GENERAL DE RELACIONES ECONÓMICAS INTERNACIONALES

ANEXO: "DETALLE BIENES MUEBLES OBJETOS DEL CONTRATO ARRENDAMIENTO CELEBRADO ENTRE ADMINISTRADORA DE CENTROS DE DISTRIBUCIÓN S.A. Y DIRECCIÓN GENERAL DE RELACIONES ECONÓMICAS INTERNACIONALES."

- 1.- Dos Racks de 19" de 15 U x 600 mm x 400 mm;
- 2.- Un Pach Panel categoría 6,48 puertos, de las marcas: U-Kbing, Trimerx, Hubbell o Leviton, a elección del Arrendador; y
- 3.- Módulos y conectores categoría 6 de las marcas: U-Kbing, Trimerx Hubbell o Leviton, a elección del Arrendador.

(Hay una firma)

JORGE BRENNER HERNÁNDEZ
p. p. ADMINISTRADORA DE CENTROS DE DISTRIBUCIÓN S.A.

(Hay una firma)

LUIS FELIPE MUÑOZ BENAVENTE
p. p. ADMINISTRADORA DE CENTROS DE DISTRIBUCIÓN S.A.

(Hay una firma)

GIORNA MARÍA MORALES CRUZ
p. p. DIRECCIÓN GENERAL DE RELACIONES ECONÓMICAS INTERNACIONALES





II. IMPÚTESE el gasto que demande la presente Resolución al Subtítulo 22, Ítem 09, asignación 002 del presupuesto en moneda nacional de **DIRECON**, vigente para el año 2013.

Los gastos que se devenguen para los años 2014, 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019 quedarán sujetos a la disponibilidad de fondos que se contemplen para el presupuesto de cada año, sin requerirse la dictación de un acto administrativo adicional.

III. DEJASE establecido, para efectos de control interno, lo siguiente:

Código dcto. Obligación	:	J - 272
Cuenta Número	:	121.22.09.002
Unidad Ejecutora	:	1383163

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



CRISTIAN MATURANA SANHUEZA
Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales


ssp

DISTRIBUCIÓN

1. Departamento Administrativo.
2. Subdepartamento Administración de Servicios.
3. Departamento Jurídico.
4. Oficina de Partes.

